



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FUNDACIÓN JUAN RAMÓN GUILLÉN

Artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de  
Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de  
los Incentivos Fiscales al Mecenazgo

En Dos Hermanas, septiembre de 2024.

### REUNIDOS

#### **De una parte,**

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A, y domicilio en Plaza de la Constitución 1, 41701 Dos Hermanas, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2023.

#### **De otra parte,**

D. JUAN RAMÓN GUILLÉN PRIETO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en La Rinconada, Sevilla, C.P. 41039, Hacienda Guzmán, Carretera de Mairena, sin número, y provisto de D.N.I. número 28.054.944-G.

### INTERVIENEN

**D. Francisco Rodríguez García**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de Representante legal y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024 (en adelante, el "Ayuntamiento de Dos Hermanas").

**D. Juan Ramón Guillén Prieto**, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN JUAN RAMÓN GUILLÉN**, con domicilio social en La Rinconada, Sevilla, C.P. 41039, Hacienda Guzmán, Carretera de Mairena, sin número, con C.I.F. G-91.902.726 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino con el número 410.003 . Actúa en su condición de Patrono Delegado de la Fundación, según resulta de la escritura pública otorgada ante la Notario



de Sevilla, Dña. María del Carmen Vela Fernández, el día 6 de junio de 2016, con el número 998 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones (en adelante, la “**Fundación JRG**”).

En adelante, la Fundación JRG y el Ayuntamiento de Dos Hermanas serán designados conjuntamente como las “**Partes**” e, individualmente, cada una de ellas, como una “**Parte**”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el “**Convenio**”) y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

- I.- Que, la Fundación JRG, es una entidad privada sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, cuyos fines son, entre otros, el desarrollo de los diferentes ámbitos en los que se encuentra presente el sector agrícola y, especialmente, el olivarero, a través del impulso de la investigación y la innovación del sector (I+D+i) y, en particular, la promoción y la realización, directa o concertada, de todo tipo de actividades, programas y servicios formativos, educacionales, socioculturales y/o socioeducativos que coadyuven al fomento y desarrollo educativo, intelectual y laboral de las personas implicadas en el sector agrícola.
- II.- Que, dentro de los referidos fines fundacionales, la Fundación JRG está desarrollando, en la actualidad y durante todo el presente ejercicio 2024, el programa denominado “*Solidarios Coosur 2024*” (en adelante, el “**Programa**”) en virtud del cual, entre otras actividades, la Fundación JRG desarrolla actividades formativas y divulgativas destinadas a personas con discapacidad y en situación de riesgo de exclusión social, con el objetivo de mejorar su empleabilidad y, por tanto, promover su inserción socio-laboral (en adelante, la “**Actividad Formativa**”).
- III.- Que, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de sus distintas delegaciones como la de Promoción Económica e Innovación, desarrolla políticas de fomento de empleo e inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social, estando interesado en que la Fundación JRG implemente en su municipio el Programa y, más concretamente, la Actividad Formativa, colaborando para ello



con la citada Fundación.

- IV.-** Que, el Ayuntamiento de Dos Hermanas gestiona las instalaciones municipales (en adelante, las “Instalaciones”), que las Partes consideran adecuadas para que la Fundación JRG pueda llevar a cabo la Actividad Formativa.
- V.-** Que, de conformidad con las consideraciones precedentes, reconociéndose mutua y recíproca capacidad, las Partes han convenido la suscripción del presente Convenio, con sujeción a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio consiste en regular la colaboración entre la Fundación JRG y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del programa “Solidarios Coosur 2024” y los cursos de formación de la Fundación JRG, para que pueda impartir la Actividad Formativa en beneficio de personas en riesgo de exclusión social del municipio de Dos Hermanas.

#### **SEGUNDA.- Compromisos a asumir por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.**

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a llevar a cabo las siguientes tareas:

- La difusión de los cursos ofrecidos por la Fundación JRG.
- Dar soporte en las tareas relacionadas con la captación, selección y procesos de inscripciones del alumnado.
- Asesorar a la Fundación sobre los colectivos locales y las posibles personas participantes, procurando que se alcance un nivel mínimo de personas candidatas suficientes para poder realizar las actividades formativas en el municipio.
- Participar en posibles procesos de derivación de personas que puedan reunir el perfil para participar en el proyecto formativo
- Colaborar con las necesidades del proyecto, tanto materiales como espacios y equipos, como recursos técnicos de la Delegación de Promoción Económica e Innovación siempre que no lleven aportación económica y según disponibilidades de la citada Delegación municipal. La puesta a disposición de la Fundación de estos recursos no requerirá aportación económica por parte de la citada Fundación.



### **TERCERA.- Compromisos a asumir por la Fundación JRG.**

La Fundación JRG se compromete a:

- Desarrollar las acciones formativas del Programa “Solidarios Coosur”, integradas por dos acciones formativas:
  - a. Olivicultura ecológica, con una duración de 48 horas (previsto para impartirse entre el 23/09/2024 y el 23/10/2024).
  - b. Maestro/a Almazara y cata de aove, con una duración de 48 horas (previsto para impartirse entre el 28/10/2024 y el 25/11/2024)
- Finalizar ambas acciones formativas antes del 31 de diciembre de 2024.
- Coordinarse en todo momento con la Delegación de Promoción Económica e Innovación para la impartición de las citadas acciones.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia en el desarrollo de las actividades.
- Realizar la difusión, por cualquier medio, prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- Realizar un uso adecuado y responsable de las dotaciones, equipos y materiales que les pueda facilitar el Ayuntamiento.
- Aportar una memoria de las actividades realizadas, con los resultados conseguidos en cuanto a objetivos de personas formadas y posibilidad de inserción laboral.
- Destinar, única y exclusivamente, los espacios, instalaciones o equipamiento de titularidad municipal a la impartición de la Actividad Formativa.

### **CUARTA.- Entrada en vigor y duración del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor con ocasión de la firma, en el día de la fecha del presente documento.

El plazo de duración del presente Convenio será el necesario para la impartición de la Actividad Formativa, que no podrá exceder, en ningún caso, más allá del **31 de diciembre de 2024**.

Finalizada la impartición de la Actividad Formativa y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2024, el Convenio perderá su vigencia y se dará por concluido sin necesidad de



comunicación alguna entre las Partes a tal efecto.

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento.**

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión presidida por la Delegada de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y un técnico/a o representante de cada parte.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio así como propuestas de medidas necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

#### **SEXTA.- Publicidad.**

Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **SEPTIMA.- Confidencialidad.**

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del objeto del Convenio, comprometiéndose a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- Protección de datos.**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de



2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

#### **NOVENA.- Igualdad de género.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

#### **DECIMA.- Uso de signos distintivos e imágenes**

Las Partes se comprometen a utilizar los logotipos en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los/as empleados/A y/o representantes de la otra, sin que ello suponga, en ningún caso, la adquisición o cesión de ningún derecho marcario, de propiedad intelectual o industrial.

#### **DECIMO PRIMERA.- Modificación y resolución.**

Serán causas de resolución del Convenio el incumplimiento grave, por cualquiera de las Partes, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en general, las causas legales de resolución de los convenios de conformidad con el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier modificación de los términos y condiciones del presente Convenio requerirá de acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes para que pueda surtir plenos efectos.

#### **DECIMO SEGUNDA.- Cesión.**

Queda expresamente prohibida la cesión, por cualquiera de las Partes, de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra Parte.



### **DECIMO TERCERA.- Conservación del Convenio.**

Si cualquiera de las cláusulas o estipulaciones del presente Convenio fuera declarada nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del Convenio, que mantendrá su plena vigencia y eficacia. La estipulación o estipulaciones nulas o anuladas deberán reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes a la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio de las prestaciones de las Partes.

Las Partes renuncian expresamente a cualquier indemnización que pudiera corresponderles por la declaración de nulidad o anulabilidad o por la sustitución de las estipulaciones nulas o anuladas, en caso de resultar de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

### **DECIMO CUARTA.- Notificaciones.**

Lugar: a los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como domicilios para notificaciones los que figuran en el apartado “Reunidos” del presente documento.

Medios: Las notificaciones serán válidas cuando se realicen mediante alguno de los procedimientos siguientes:

- (i) Comunicación escrita siempre que el destinatario devuelva copia con su firma en prueba de recepción.
- (ii) Comunicación escrita por cualquier medio, incluido buro-fax o correo certificado, siempre que pueda acreditarse su recepción en el domicilio del destinatario.
- (iii) Comunicación escrita con intervención notarial, que, aunque resulte negativa, tendrá efectos siempre que con anterioridad se haya intentado la notificación por cualquiera de los medios indicados en el apartado anterior.

Cambio de domicilio: El cambio de domicilio escogido para recibir las notificaciones, en su caso, deberá ser notificado de la misma forma y deberá estar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **DÉCIMO QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

Este Convenio se registrará por la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para



cuantas cuestiones o discrepancias pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente documento, a la fecha de la firma electrónica.

Alcade-Presidente

Firmado electrónicamente por  
Francisco Rodríguez García  
el 19/09/2024

**Ayuntamiento de Dos Hermanas**

**FUNDACIÓN  
JUAN RAMÓN GUILLÉN**  
D. Juan Ramón Guillén Prieto

Ante mí,

El Secretario General

Firmado electrónicamente por  
Óscar Grau Lobato  
el 19/09/2024